

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 24/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500793281

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38726 de 10/08/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

s	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica		nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 38726 del 10 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - "OASISCOP LTDA", identificada con N.I.T 830502107-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte. la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"



Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13736697 de fecha 1 de junio de 2014 impuesto al vehículo de placa SWM270 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - "OASISCOP LTDA" Identificada con el NIT. 830502107-5 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. "OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13736697	1 de junio de 2014	SWM270

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13736697 de fecha 1 de junio de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - "OASISCOP LTDA" identificada con NIT. 830502107-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - "OASISCOP LTDA", identificada con NIT. 830502107-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - "OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - "OASISCOP LTDA", con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del articulo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - "OASISCOP LTDA", identificada con NIT. 830502107-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - "OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. - "OASISCOP LTDA", identificada con NIT. 830502107-5, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA-GUAJIRA, en la CARRERA 7A # 15-35, teléfono 7281704, correo electrónico oasiscoop@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copía de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 38726 del 10 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas 13736697 1 de junio de 2014

ANO Y MES		HÖRA	YMRUTOS)	1373669	7
1 H 01 02 03	04 00 01 02	03 04 05 06 07	00 10 13.5	República	152
- CAX 1 05 (68) 07	08 09 10	17 12 13 14 15	20(30)	de Colombia Ministerio	
(O) 1 09 10 11	12 16 17 (18)	19 20 21 22 23	10 50	de Transporte	Cederate Ne TOARS (CONTROL STATE OF S FIX OF STATE STATE OF S ALEXANDER STATE OF S
			A	den 1	
2 LUGAR DE LA INFRACCI VA COMO BROSA REVERDO	ent Perunas legisales	SCHA TROVA	VSA SOCUMO ASIA A UMSAGINA GAMBASI	SESSENT SESSENT	COMPLEMENT
(6) (1) (1)		AV SACTALLOS TR	72 A		Ducen k
3. PLACA IMARQUE LAS LE			1/-		CC CON
ABCDEF	G H I J	K L M N	o Por	STUV	w x y z
				~	
ABCDEF	GHIII	K L M N		STUV	$\mathfrak{D} \times Y$
A B G D E F	GHIIJ	K L O N	O P Q R	SITUUV	$W \times Y Z$
4. PLACA (MARQUE LOS NI		(19) CHARTO		B INDEX (Sellon	
0 1 (2) 3 4 5	6 7 8 9	170350	24 1 2		7 8 9
0 1 2 3 4 5	``\				7 8 7
2 1 2 3 4 5	and the second constitution of the second consti			3 4 5 6	
8. CLASE DE VEHÍCULO					3 7 8 9
	AMION	DOCUMENTO			
	CROBUS	11496	35 385	7	
BUSETA VO	DEQUETA	LICENCIADE		<u> </u>	
CAMPERO C	AMIÓN TRACTOR	1796	35/385)	
CAMBONETA (C) OF	TRO	EXPEDIDA Z		VENCE .	
and the second s	1			1 -11 - 1	and a contract of the contract
MOTOS Y SIMILARES 9. propietario del vehíc	:u.o	NO MBRES YA		13-	<u> 63-16</u>
S. PROPIETARIO DEL VEHIO	Kangel 359.882		aron Hadena	HUY LA	<u>ුරි 16</u>
e. PROPIETARIO VEL VEHIO LOJES HATONIO LOPEZ CC 13.	Kangel 359.882	NOMBRES YA OMES DIRECCION	H Cadena	Hur Lie	
e PROPIETARIO DEL VEHIO LOPEZ (C. 13.	Kangel 359.882	NOMBRES YA OMES DIRECCION	H Cadena	HUY LELEFO	evoneogas.
o. PROPIETARIO NEL VEHIO LOPEZ (C. 13. 11. HOMBITE DE LA EMPRE COOP TOMO	Kongel 359. 882 sa esa usquiis sportadox	NOMBRES YA OMES DIRECCION	H Codens Sections of States	HUY LEGERO	evoneogas.
o. PROPIETARIO NEL VEHIO LOPEZ (C. 13. 11. HOMBITE DE LA EMPRE COOP TOMO	Kongel 359. 882 sa esa usquiis sportadox	NOMBRES YA OMES DIRECCION	H Codens Sections of States	HOY LEGISTON OF THE STATE OF TH	razón socias) O
o. PROPIETARIO NEL VEHIO LOPEZ (C. 13. 11. HOMBITE DE LA EMPRE COOP TOMO	Kongel 359. 882 sa esa usquiis sportadox	NOMBRES YA OMES DIRECCION	H Codens Sections of States	HOY LEGISTON OF THE STATE OF TH	razón socias) O
PROPIETARIO NEL VEHIO O 6 HA 60 O O 22 (C 13) I HOMERE DE A EMPRE D 10 O 5 P LA DATOS DEL A TENTE VOMBRES VA ELLO S	Kangel 359: 8822 920: 4001 113:111	NOMBRES YA DIMES DIRECTON	H Codens Sections of States	HOY LEGISTON OF THE STATE OF TH	razón socias) O
S. PROPIETARIO VEL VEHIO JOSEPH A DE TAMBRE LOCOP TONO 12. LICENTA DE TAMBRE 12. LICENTA DE TAMBRE 14. DATOS DES A JENTE SMERSES YA ELLIONS HAND (C)	Rangel 359.882 Sportador 13/1/1	NOMBRES YA OMES DIRECCION	H Coclesson OCASLS 10. TAPHETY DE COC OHY Y	Hoy Land Teller	razón socias) O
9. PROPIETARIO VEL VEHIO 9.6 HA ON O 10 PEZ (C 13. 11. ROMERIE DE LA EMPRIE 12. LICERLUA DE TRANSTR 10 00 S P 14. DATOS DEL A TENTE 15. MARGES VA TELLO S	Kongel 359. 882 sportador 13/1/1/	Nombres ya Omes Dreggion es el	H Coclesson OCASIS 10 TABLETT DE COC POC	HUY LANGE CONTRACTOR OF CONTRA	RAZÓN SOCIAL) RAIM DE IDGO
PLACA NO. 10 PER A EMPLE OF A PATO PER A TENTE PER A PATO PER A TENTE PER A PATO PER A P	Kongel 359. 8822 sa estatlegimie spor hador 13 111 Kutas	NOMBRES YA Meż DIREGGION RO BELICATIVO: RS C	H Coclesson OCASLS 10. TAPHETY DE COC OHY Y	HOY LOS DE PARTICION DE CONTROL D	RAZÓN SOCIAL) RANGE E JOSÉ RANGE E JOSÉ RANGE A PETARESAR
PROPIETARIO NEL VEHIO 196 HA TONIO 10PEZ (C. 13.) 11 HOMBRE DE A EMPRE 12 LICENTA DE TRANSITO 12 LICENTA DE TRANSITO 14 DATOS DEL A TENTE NOMBRES VA FELLO IS FLACA No. 1033 NOTA: EL AGENTE DE THANGITO 14 OUSTRI ACTO PROPIO DE SU O 15 INMOVILIZACIÓN	Ronge 359. 882 sa estategimie spor hoo i i i i i i i Rojas o je policia os cario arego, novapla a en p	NOMBRES YA Meż DIREGGION RESIDENTIA PISTON SEDINALO EST	ASCIACION DE PAGE DE PAGE AND ENTERAD DIRECTA O INCIRECTA ME ABLECIDO EN EL CÓSIGO	HOY LOS DE PARTICION DE CONTROL D	RAZÓN SOCIAL) RAINGE IGGE RAPA PETARDAR COHECHOL
PROPIETARIO NEL VEHIO 196 HA TONIO 10PEZ (C. 13.) 11 HOMBRE DE A EMPRE 12 LICENTA DE TRANSITO 12 LICENTA DE TRANSITO 14 DATOS DEL A TENTE NOMBRES VA FELLO IS FLACA No. 1033 NOTA: EL AGENTE DE THANGITO 14 OUSTRI ACTO PROPIO DE SU O 15 INMOVILIZACIÓN	Kongel 359. 8822 sa estatlegimie spor hador 13 111 Kutas	NOMBRES YA Meż DIREGGION RESIDENTIA PISTON SEDINALO EST	H Cockers Accordagion Die Pal O CA SIL O FATTY P	HOVE TELLED TO THE DINEAR CONCLUSIONS	RAZÓN SOCIAL) RAINGE IGGE RAPA PETARDAR COHECHOL
PROPIETARIO NEL VEHIO 196 HA TONIO 10PEZ (C. 13.) 11 HOMBRE DE A EMPRE 12 LICENTA DE TRANSITO 12 LICENTA DE TRANSITO 14 DATOS DEL A TENTE NOMBRES VA FELLO IS FLACA No. 1033 NOTA: EL AGENTE DE THANGITO 14 OUSTRI ACTO PROPIO DE SU O 15 INMOVILIZACIÓN	Ronge 359. 882 sa estategimie spor hoo i i i i i i i Rojas o je policia os cario arego, novapla a en p	NOMBRES YA Meż DIREGGION RESIDENTIA PISTON SEDINALO EST	ASCIACION DE PAGE DE PAGE AND ENTERAD DIRECTA O INCIRECTA ME ABLECIDO EN EL CÓSIGO	HOVE TELLED TO THE DINEAR CONCLUSIONS	RAZÓN SOCIAL) RAINGE IGGE RAPA PETARDAR COHECHOL
PROPRIETARIO NEL VEHIO SOCIALISTO COCO TOMO 12 LICENTA DE TRANSTO 12 LICENTA DE TRANSTO 13 LICENTA DE TRANSTO 14 DATOS DEL ATENTE NOMBRES YAPELLO IS FLACA NA. 1033 NOTA: EL AGENTE DE THANGITO 14 ORBITA ACTO PROPIO DE SU O TEL IMMOVIELZACION 15 ORBITA ACTO PROPIO DE SU O TEL IMMOVIELZACION	Ronge 359. 882 sa estategimie spor hoo i i i i i i i Rojas o je polecia os carp arego, novapla a en p	NOMBRES YA Meż DIREGGION RESIDENTIA PISTON SEDINALO EST	ENTEDAD COMPANY CONTRACTA OF INCIDENCE CONTRACTA	HOVE AND TELLED TO THE DINEAR OF DATE OF THE DINEAR OF DATE OF THE DINEAR OF THE DINEA	RAZÓN SOCIAL) RAIM EL ICHI AS PARA RETURBAR COMECHO
PROPRIETARIO NEL VEHIO SOCIALISTO COCO TOMO 12 LICENTA DE TRANSTO 12 LICENTA DE TRANSTO 13 LICENTA DE TRANSTO 14 DATOS DEL ATENTE NOMBRES YAPELLO IS FLACA NA. 1033 NOTA: EL AGENTE DE THANGITO 14 ORBITA ACTO PROPIO DE SU O TEL IMMOVIELZACION 15 ORBITA ACTO PROPIO DE SU O TEL IMMOVIELZACION	Ronge 359. 882 sa estategimie spor hoo i i i i i i i Rojas o je polecia os carp arego, novapla a en p	NOMBRES YA Meğ DIREGGION RS Q. A TALLEG TALLEG	O CA SIC O C	HOVE AND TELLED TO A PART OF THE DINEAR OF DATA OF THE DINEAR OF THE DIN	RAZÓN SOCIAS) RAIMA DE IDHIB AS PARA PETAROAR L'ODHECHOI
PLACA HELD OF TRANSITE OF A CONTROL OF TRANSITE OF TRA	Konge 359. 8822 POL HOOK 13 1111 ROTAS O LE PSUCIA DE CARP ARGO, NOVAPAL EN P CODUNIO	NOMBRES YA NOMBRES YA MEĞ DIREGCION ROPEL TALLE TALLE	ENTERAD Company of the control of t	HOVELERON (ELEFO) RES DE PARICIA (ELEFO) ALS DE PARICIA (ELEFO) PARICIA	A VOICEZ
PLACA NO. TO MATERIA DE TRANSITO LO DES A ESTE LO DATOS DE LO DATOS DE LO DATOS LO DATOS DE LO DATOS	Konge 359. 8822 POL HOOK 13 1111 ROTAS O LE PSUCIA DE CARP ARGO, NOVAPAL EN P CODUNIO	NOMBRES YA NOMBRES YA MEĞ DIREGCION ROPEL TALLE TALLE	ENTEDAD COMPANY CONTRACTA OF INCIDENCE CONTRACTA	HOVELERON (ELEFO) RES DE PARICIA (ELEFO) ALS DE PARICIA (ELEFO) PARICIA	A VOICEZ
PROPRIETARIO NEL VEHIO OPEZ LA 13. 11. HOMBRE DE LA EMPRE 12. LICEN LA DE TRANSITO 14. DATOS DEL A TENTE VOLEGES Y AFELLO IS PLACA HA. OPEZ LO 15 16. OBSERVACIONES 16. OBSERVACIONES 17. ESTE BROWNESE TEMBRA COM	Konge 359. 8822 POL HOOK 13 1111 ROTAS O LE PSUCIA DE CARP ARGO, NOVAPAL EN P CODUNIO	NOMBRES YA NOMBRES YA DIRECTION TO FELLOATIVO TO FELLOATIVO TALLET TALLET NISTINGOT MARKIN	ENTERAD DIRECTA O INCIDENCE ABLECTA O INCIDENCE	HOVELERON (ELEFO) RES DE PARICIA (ELEFO) ALS DE PARICIA (ELEFO) PARICIA	RAZÓN SOCIAL) RAMA DE LOGA AL PARA PETARDAR COMECHO AL VAIREZ MANCE RESPONSIFITE
PLACA NO. TO MATERIA DE TRANSITO LO DES A ESTE LO DATOS DE LO DATOS DE LO DATOS LO DATOS DE LO DATOS	SOLE POLICIA DE CARROLA DE CARROL	NOMBRES YA NOMBRES YA DIRECTION TO FELLOATIVO TO FELLOATIVO TALLET TALLET NISTINGOT MARKIN	ENTRDAD CASIC OCASIC	PERSONAL PROPERTY OF THE PROPE	RAZÓN SOCIAL) RAMA DE LOGA AL PARA PETARDAR COMECHO AL VAIREZ MANCE RESPONSIFITE

Setting from the County of the Medical County of the Count 1970年(本本) 1970年(本本) 1980年(本本) 1980年(本本) 1980年(本本) 1980年(本本) 1980年(本本) A CONTROL OF THE STATE OF THE S THE MARKET TO THE STATE OF THE द्वारों के प्रकार ने ता की अध्यक्षित होंगे. मार्च के प्रकार के किया है जो की अध्यक्षित होंगे. पूजा कि पान अध्यक्षित की अध्यक्षित होंगे. इंक्ट्रोज़िक क्षेत्र के किया कि अध्यक्षित होंगे. to the state of th SCHOOL PROPERTY SARRAMENT COMMENTS OF THE SARRAMENT OF TH And the second s udodo os su ambudo A diserval. Vidoso cumo escules alto y ellumed os gas ocora e o departos menos e menas Da como e o departos menos e menas da chesterns interes of the property of seasons of the control of the SOME OF THE C SERVICE OF THE SOME IN SERVICE OF THE SOME OF STREET SERVICE OF THE SOME OF STREET SOME OF THE SOME OF THE TREET OF THE SOME OF THE SOME OF THE at 17 mars of the 2 marsh of the 2 m প্রতানে তা বা প্রকাশন প্রশাস্ত্র প্রশাস্ত্র প্রস্থা CONTRACTOR OF THE STATE OF THE THE STREET AND THE PROPERTY OF THE STREET, Constitution of the same of th le leivyei 10 sysje #5 sys He kilwelej 10 Labe 3 spechtibe 3 sysjese CS ASE DESCRIPTION OF SHEARING STREET, DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE SERVICE AND A SERVICE A Applied in a section of a first and a firs STREET CHARTE TO TREET OF THE STREET OF THE STATEMENT OF THE PROPERTY OF T BRITE SET BY SYRVAN TO CONTINUE THE CONTINUE (0.00) (0 ACMALICIS C ANA I C CONTROL I STANDA STANDA CANA MADAMENTANI CANA I CANA MADAMENTANI CA lotioshid - nblassit ab am 1 1 1 1 1 2 2 2 - 65 vag entagenatheque www - anight attenue steily 6918325: ..D.O. dibygod 2N-AR on 53 e8850 8 Anishina - Alberto -Facha Redicado 30/93/2014 69 41-58 Deudio Radicado: RARE SER O AIRATERO SE CEMBRO SE TRANSTO TO AIRE O AIRATE O Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI BREW TOUGHT MAN S-628640-032-4 TOS ON emperature of the first beautiful differences of the second secon oralists is obsolved and a supplied to the control of the control Supplied to the state of the st CONTRACTOR AND A STREET STREET, R. and the second of the second o (1200 15 firelikum 15 (1200 16 firelikum 16 firelikum (1200 16 firelikum STALES CONTRACTOR OF STALES THE PROPERTY OF THE PROPERTY O TO THE RESIDENCE OF THE STATE O

I was now to post on

HENCE STREET WITH SECURIO





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500731801



Bogotá, 10/08/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA CARRERA 7A No. 15 - 35 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38726 de 10/08/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

.ENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó:VANESSA BARRERA (5)
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 38604.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA CARRERA 7A No. 15 - 35 RIOHACHA - LA GUAJIRA

